



CORNARE	Número de Expediente: 05815162018	
NÚMERO RADICADO:	131-1356-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI.	
Fecha:	28/11/2019	Hora: 10:23:19.6... Follos: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. 131-1371 de diciembre 11 de 2018, CORNARE otorgo un Permiso de aprovechamiento de 60 árboles aislados de la especie *Eucalyptus globulus* Labill (Eucalipto), al Municipio de Rionegro, con el fin de ejecutar las obras públicas proyectadas en el Plan Vial Transversal 3 denominado "La Amalita-Las Delicias", entre las veredas Chipre y Barroblanco de este municipio, con previa autorización de la Sociedad Industrial Pecuaria Limitada, cuyos predios se identifican con los FMI 020-11371, 020-59368 y 020-13027, en un plazo de 5 meses.

Que Funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el día 15 de noviembre de 2019 generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento, 112-1390 del 21 de Noviembre de 2019 en el cual se concluyó lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

1. CORNARE otorgó al Municipio de Rionegro un Permiso de árboles aislados para aprovechar mediante tala, 60 individuos de la especie *Eucalyptus globulus* en un tramo de la vía denominado "Transversal 3 La Amalita-Las Delicias".
2. El peticionario no considero necesario el aprovechamiento de ninguno de los 60 árboles autorizados en la ejecución de la obra pública..

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

Ruta: www.cornare.gov.co | **Gestión Ambiental, social, participativa y transparente** | Vigencia: 72V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

El Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política.

“Artículo 3°. Principios.

(...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico, 112-1390 del 21 de Noviembre de 2019 esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en Resolución No. 131-1371 de diciembre 11 de 2018.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta en el cargo, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO DAR POR CUMPLIDAS todas las obligaciones establecidas establecidas en Resolución No. 131-1371 de diciembre 11 de 2018, mediante la cual se otorgó permiso DE APROVEHAMIENTO al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit N° 890.907.317-2, a través de su representante legal el Señor Alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458 en el predio con el FMI 020-11371, con el fin de intervenir individuos arbóreos para dar paso a la ejecución de la transversal 3, obra vial que permitirá la conexión entre el sector La Amalita, vereda Chipre y el Sector Las Delicias, vereda Barro Blanco, del Municipio de Rionegro

ARTÍCULO SEGUNDO . NOTIFICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE RIONEGRO, con Nit N° 890.907.317-2, a través de su representante legal el Señor Alcalde ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.440.458 . Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO TERCERO : INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carraera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. NIT:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Paramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 2040

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05615162018

Proyectó: Abogado/ Armando Baena C.

Procedimiento: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Fecha: 22/11/2019.

